



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fue recibido memorial en el Correo Institucional del Juzgado, por medio del cual la parte demandante (anexo 05 expediente digital), solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer, Buga (V) 12 de julio de 2022.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1097

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: José Abelardo Martínez Mesa.

Demandados: María Aleyda Vélez Novoa y Moisés Reyes Duarte.

Rad. No.: 761114003003-**2019-00042**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud elevada por el demandante vía correo electrónico el obrante en anexo 05 del expediente digital, por medio de la cual solicitó se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, así como la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, procederá a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, contenida en cinco (5) letras de cambio con fecha de vencimiento los días 15 de octubre de 2016; 15 de noviembre de 2016; 15 de diciembre de 2016; 15 de enero de 2017 y 15 de febrero de 2017, respectivamente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** con acción personal propuesto por **JOSÉ ABELARDO MARTÍNEZ MESA**, identificado con C.C. No. 14.875.156, en contra de **MARÍA ALEYDA VÉLEZ NOVOA** y **MOISÉS REYES DUARTE**, identificados con C.C. Nos. 38.869.453 y 14.889.796 respectivamente, por PAGO TOTAL de la obligación contenida en cinco (5) letras de cambio con fecha de vencimiento los días 15 de octubre de 2016; 15 de noviembre de 2016; 15 de diciembre de 2016; 15 de enero de 2017 y 15 de febrero de 2017.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del **VEHÍCULO** de propiedad de la parte demandada **MARÍA ALEYDA VÉLEZ NOVOA** identificada con C.C. No. 38.869.453, distinguido así: **Placa: IDN 994**, **Marca: CHEVROLET**, **Clase: AUTOMOVIL**, **Color: PLATA BRILLANTE** y **Modelo: 2019.**



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría a las siguientes entidades:

✓ **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BUGA (VALLE)** informando que se cancelan las medidas cautelares, por pago total de la obligación, comunicadas mediante el **Oficio No. 424 de fecha 12 de marzo de 2019 y 834 del 14 de mayo de 2019** (anexo 02 página 13 y 29 del expediente digital).

✓ **POLICIA NACIONAL - SECCION SIJIN AUTOMOTORES** informando que se cancelan las medidas cautelares, por pago total de la obligación, comunicadas mediante el **Oficio No. 833 de fecha 14 de mayo de 2019** (anexo 02 página 30 del expediente digital).

✓ **COMANDO DE ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUADALAJARA DE BUGA (V)** informando que se cancelan las medidas cautelares, por pago total de la obligación, inmovilización comunicada por la Policía de Buga mediante correo electrónico el 1° de octubre de 2020 (anexo 03 del expediente digital). Por lo anterior, se ordena la **ENTREGA** del automotor distinguido así: **Placa: IDN 994, Marca: CHEVROLET, Clase: AUTOMOVIL, Color: PLATA BRILLANTE y Modelo: 2019**, a su propietaria **MARÍA ALEYDA VÉLEZ NOVOA** identificada con C.C. No. **38.869.453**.

CUARTO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **373-89659**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, propiedad del demandado, señor **MOISÉS REYES DUARTE**, identificado con C.C. No. 14.889.796.

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADALAJARA DE BUGA (V)**, informado que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, comunicada mediante el Oficio No. 423 de fecha 12 de marzo de 2019, inscrita en la anotación No. 8 del Certificado de Tradición del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **373-89659**.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros y el desglose de las cinco (5) letras de cambio a favor de los demandados, que se encuentran digitalizadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza;

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 098.
El anterior auto se notifica Hoy
13 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607ccbff403de1b8100aae91df6a250e91f91d6228aff92bdb48bcd98e92792b**

Documento generado en 13/07/2022 01:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>